



DPC-1158-2026

TEMUCO, 19.08.2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Ordinario N° 10 de fecha 10.08.2026 de consideración de pago fuera del plazo legal de patentes limitadas remitido al Sr. Alcalde
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.
- 2.- Que, existen 03 contribuyentes que no efectuaron el pago de sus patentes de alcoholes limitadas dentro del plazo legal, en virtud del Art. 7° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Que, 03 contribuyentes individualizados a continuación, han presentado cartas dirigidas al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, referente a su apelación con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es declarado atendible por el sr. Alcalde mediante respuesta al oficio N° 10 de fecha 10.08.2026, dado que en cada caso no fue imputable al deudor y respaldaron documentalmente el motivo que les impidió renovar sus patentes dentro del plazo legal.

DECRETO:

1. Declárese atendible los argumentos presentados por los contribuyentes que se indican a continuación, quienes no efectuaron el pago dentro del plazo legal de sus patentes de alcoholes limitadas:

ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	CARTA
4-2867	MINIMERCADO MEF	BARAHONA LAURIE MARCIA VIVIANA	13961726-6	AVDA. ITALIA N° 1804	6277
4-3023	EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS MEF	HERNANDEZ BRAVO JUAN CARLOS	7667238-5	AVDA. BALMACEDA N° 200	6274
4-1580	MINIMERCADO	MINIMARKET CLAUDIO CURRIN EIRL	77116968-6	JUAN XXIII N° 52	6127

2. Los contribuyentes señalados en el punto anterior, deberán hacer efectivo el pago de sus patentes en la Tesorería Municipal o vía web en www.temuco.cl /pago de patentes con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de emisión del presente Decreto. Sin embargo, podrán ser notificados por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes en forma presencial u otro canal de comunicación.



3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ver Aquí

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
ALCALDE

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.